



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°052-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 25 MAY 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 25 de mayo de 2011, el Memorando N° 0146-2011/MDV-PCV-GG de la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla, el Informe N° 034-2011/MDV-GA de la Gerencia de Administración e Informe N° 0122-2011/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, referente a aceptar la transferencia de fondos efectuada por el Gobierno Regional del Callao por la suma ascendente a S/. 1,704.198.00; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, siendo de aplicación para los diferentes niveles de gobierno, entre ellos, los Gobiernos Locales.

Que, el artículo XI del Título Preliminar de la Ley General N°28411 señala que el Sistema Nacional de Presupuesto se regula de manera centralizada en lo técnico-normativo, correspondiendo a las entidades el desarrollo del proceso presupuestario. Asimismo, el artículo 6° de la Ley General incoada indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 9° de la Ley General N° 28411 establece que el presupuesto comprende: " (...) a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. (...) b) Los objetivos y metas a alcanzar en el año fiscal por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba".

Que, la Ley General N° 28411 establece limitaciones a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, señalando en el artículo 41° numeral 41.1 inciso c) que: "No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión".

Que, el numeral 41.2 de la Ley General precitada, indica que: "no están sujetas a las limitaciones señaladas en el numeral precedente, las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades o cuando se realice el traslado de actividades o proyectos de un pliego a otro".

Que, mediante la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 se declaró al estado peruano en un proceso de modernización, en sus tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, con el propósito de mejorar la gestión pública y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 N° 29626 se ha creado el Fondo de Gestión y Modernización Municipal para los años 2011 al 2013, fondo que es de carácter intangible y que está destinado a financiar el programa de modernización municipal y el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, permitiendo que los gobiernos locales cuenten con el financiamiento correspondiente para adecuar su funcionamiento a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, la estrategia del proceso de modernización del estado, aprobado por la Ley N° 27658, se basa en la implementación de programas pilotos en los tres niveles de gobierno, lo cual implica procesos de reestructuración que incluyen aspectos funcionales y estructurales, así como la fusión de programas, dependencias, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla se encuentra en el tercer nivel de gobierno, por lo tanto no puede estar exenta del cumplimiento de los lineamientos de modernización del aparato estatal establecidos por el gobierno nacional, por lo que mediante Ordenanza Municipal N° 032-2010-MDV, de fecha 29 de diciembre de 2010, aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, estableciendo una nueva estructura del gobierno local distrital, creándose, fusionándose y eliminándose diversas unidades orgánicas; asimismo, se crea el "Sistema de Salud Municipal Ventanilla" y el "Programa Construyendo Ventanilla", ambos órganos desconcentrados que gozan de autonomía funcional, técnica y administrativa.

Que, la Ordenanza Municipal citada en el numeral precedente, señala como competencia de la administración municipal programar, organizar y supervisar los procesos de formulación, evaluación y control del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla incidiendo en el seguimiento y evaluación de estrategias e intervenciones en función a la resolución de problemas críticos que afectan a la población, en concordancia con la normativa vigente.

Que, coherente con esta línea, el artículo 9° inciso 16) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos". Asimismo, el artículo 39° de la citada norma, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la referida Ordenanza Municipal establece las competencias y funciones generales de la unidad técnica especializada en gestión presupuestaria: Gerencia de Planeamiento Local y Presupuesto, entre las que se tiene:



"22.2 Programar, dirigir y supervisar las acciones relacionadas con los procesos de (...) gestión presupuestaria (...). (El subrayado es nuestro).

22.7 Programar, organizar y supervisar los procesos de formulación, evaluación y control del Presupuesto de la Municipalidad, y la aplicación progresiva del Presupuesto por Resultados, según la normativa vigente, **incidiendo en el seguimiento y evaluación de estrategias e intervenciones en función a la resolución de problemas críticos que afectan a la población, en concordancia con la normatividad vigente;** y proponer a la Alcaldía el Presupuesto Institucional. (El subrayado es nuestro).

22.8 Programar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución presupuestaria en función a las metas previstas en el Plan Operativo, **proponiendo las modificaciones y acciones necesarias para una adecuada utilización de los recursos municipales,** y las evaluaciones conforme a la legislación correspondiente. ". (El subrayado es nuestro).

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración señala que la Jefatura de Tesorería de este Municipio ha puesto a conocimiento que el Gobierno Regional del Callao a realizado una transferencia financiera a favor de este Municipio en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 000056, con el cual aprobó el Dictamen N° 003-2011-GRC/CINF de la Comisión de Infraestructura del referido consejo que recomienda la transferencia para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Área Recreativa en el A.H. 7 de junio del CP Mi Perú, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao" con código de SNIP N° 178344 por el monto ascendente a S/. 1,704,198.00 (Un Millón Setecientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles). Al respecto debe precisarse que el referido proyecto cuenta con la declaratoria de viabilidad correspondiente, por contarse con el financiamiento del Gobierno Regional para su ejecución; por lo que debe ser procedente la aceptación de la transferencia realizada a nuestro favor y consecuente a su modificación para su ejecución, más aun si se considera que el citado proyecto va tener como beneficiarios directos a 42,298 vecinos de la comuna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, indica la misma norma que las municipalidades, en materia de programas sociales, pueden promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia de fondos efectuada por el Gobierno Regional del Callao por la suma ascendente a S/. 1,704.198.00 (Un Millón Setecientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Inversión Pública 2011, incluyendo el proyecto: "Construcción de Área recreativa en el A.H. 7 de Junio C.P. Mi Perú, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao", por contarse con el financiamiento para su ejecución por parte del Gobierno Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretarías
MARCO ANTONIO GARCÍA
GERENTE